

CIRCULAR N°04/2026

LEY QUE REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Estimadas Madres, Padres y Apoderados:

Como es de su conocimiento y de acuerdo con lo informado en la circular N°1/2026, desde este lunes 02 de marzo entró en vigencia la normativa que **prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro de los establecimientos educacionales.**

Hemos iniciado el año escolar trabajando con los docentes y asistentes de la educación en el protocolo respectivo, reforzando el alcance de la normativa en el rol que les compete a cada uno y las excepciones consideradas en misma ley.

Con los estudiantes del nivel de enseñanza media el uso de dispositivos móviles en las clases, recreos, actividades complementarias y extraescolares está prohibido, excepto en las excepciones que contempla la normativa y que se encuentran protocolizadas.

Durante el mes de marzo, a contar del miércoles 04, se realizará un período de sensibilización destacando los beneficios de esta normativa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con respecto a su aprendizaje, la interacción social y la convivencia escolar. La sensibilización contempla como eje central la socialización del protocolo N°12 de acuerdo con las orientaciones entrega el MINEDUC.

El apoderado y el estudiante debe saber que esta normativa indica:

1. Que la prohibición de uso de dispositivos móviles **aplica en todo el recinto educativo**: salas de clases, pasillos, patios, gimnasio, biblioteca, baños, comedor.
2. Que el estudiante deberá **mantener el dispositivo apagado y guardado** dentro de su mochila o en el espacio dispuesto por el establecimiento (caja de la sala de clases, inspectoría). Se prohíbe portar el dispositivo a la vista durante las clases.
3. La prohibición **se extiende durante todo el tiempo que el estudiante permanece en el establecimiento**, esto es, desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida del recinto escolar.
4. En los casos de pruebas o actividades evaluadas o toda vez que el docente lo indique, los dispositivos deberán resguardarse en caja cerrada bajo la custodia del docente.
5. La **restricción aplica a todos los miembros de la comunidad educativa** (estudiantes, docentes, asistentes, visitantes, etc.), salvo en los casos excepcionalmente permitidos.
6. La **restricción aplica a todo personal externo que cumple funciones de apoyo al establecimiento**: funcionarias manipuladoras de la Junaeb, empresa Malevaje (servicios administrativos y de aseo), empresa de seguridad (guardias de seguridad).
7. Existirá **retención del dispositivo de los estudiantes si se usa sin autorización**: Si un estudiante manipula un celular sin autorización durante clase, el dispositivo podrá ser retirado y entregado a inspectoría del establecimiento, para posterior devolución al apoderado, según protocolo.

Debido lo señalado anteriormente, el mes de marzo, se ha considerado trabajar en el conocimiento del protocolo interno respecto a esta norma, la cual contempla acciones formativas y medidas aplicadas frente a la transgresión por parte del estudiante.

Con las familias, también realizaremos un período de sensibilización, a través de nuestras redes sociales oficiales, reuniones de apoderados, circulares e informativos institucionales, considerando que la ley también releva el rol de las familias de supervisar el uso de los dispositivos fuera del horario escolar, ya que la educación digital comienza en casa porque desde pequeños deben ser preparados para convivir con la tecnología. Es importante destacar que las familias son modelos de conductas y es necesario que los estudiantes perciban y observen la coherencia entre familia y colegio.

Es por ello por lo que sugerimos acciones concretas para aplicar en la casa, que permitan a los estudiantes conocer los límites en el uso de los dispositivos tales como: No usar dispositivos móviles en la mesa ni dormitorios, instaurar horarios definidos para el uso de pantallas, mantener dispositivos en silencio o apagados durante tiempos prolongados.

Recordamos a ustedes los canales oficiales para comunicarse con el colegio:

- N° telefónico: [9 3393 8419](tel:933938419)
- Correo electrónico: contacto@colegiolosleones.cl

Además, cada profesor jefe informará los correos de los profesores que atienden al curso y de los estamentos respectivos.

Adjuntamos a esta circular un extracto del Protocolo N°12 que regula el uso de los dispositivos móviles.

Reiteramos la importancia de un abordaje coherente entre familia y colegio para el bienestar integral de nuestros estudiantes.

Agradecemos su colaboración para fortalecer un ambiente seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje y suscribirse a esta normativa y al cumplimiento de ella.

Atentamente,

Equipo Directivo 2026
Colegio Los Leones



Extracto del Protocolo N°12 Regulación Uso Celular

1.- Prohibición general

- La prohibición aplica en todo el recinto educativo: salas de clases, pasillos, patios, gimnasio, biblioteca, baños, comedor.
- La restricción aplica a todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes, visitantes, etc.), salvo en los casos excepcionalmente permitidos.

2. Prohibición general para estudiantes

- Los estudiantes no pueden usar, manipular, activar ni visualizar teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos u otros dispositivos personales dentro del colegio.
- No pueden enviar ni recibir mensajes, llamadas o notificaciones durante las clases ni en ninguna actividad escolar.
- El dispositivo debe permanecer apagado y guardado en la mochila o en el espacio designado por el establecimiento.
- La prohibición rige desde el ingreso al colegio hasta la salida del estudiante.
- En evaluaciones, los dispositivos serán guardados en una caja cerrada bajo custodia del docente.
- Si un estudiante utiliza un dispositivo sin autorización, este será retenido y entregado a Inspectoría para su devolución según protocolo.

3. Excepciones permitidas

Las excepciones solo se autorizan cuando existe justificación médica, pedagógica o de seguridad, y deben ser solicitadas formalmente.

a) Necesidades educativas especiales

Se autoriza cuando el dispositivo es una ayuda técnica para el aprendizaje para estudiantes con discapacidad visual que requieren lector de pantalla; estudiantes con dificultades severas de comunicación oral que usan aplicaciones de apoyo; estudiantes sordos o con hipoacusia que utilizan aplicaciones o dispositivos de apoyo auditivo. Debe presentarse certificado de profesional especialista actualizado.

b) Emergencias, desastres o catástrofes

Solo cuando exista un riesgo real e inmediato un sismo o emergencia climática, evacuación preventiva del establecimiento, emergencia médica grave dentro del colegio. El uso se limita estrictamente al contexto de la emergencia.

c) Motivos de salud

Se autoriza cuando el estudiante requiere monitoreo médico periódico mediante el dispositivo como por ejemplo estudiantes con diabetes que usan aplicaciones o sensores vinculados al celular; estudiantes con epilepsia que requieren registro o alerta; estudiantes con condiciones cardíacas o anafilaxia que requieren control o seguimiento. Debe presentarse certificado médico del año en curso.

d) Uso pedagógico autorizado

Solo cuando el docente lo solicite y Rectoría lo apruebe. Por ejemplo: investigación guiada en aula, producción de contenido digital (videos, fotografías educativas); actividades curriculares o extracurriculares que requieran el dispositivo como herramienta didáctica puntual, entre otras. El docente informará al apoderado con una semana de anticipación a través de Napsis.

e) Seguridad personal o familiar (temporal y justificada)

Se autoriza solo por un periodo acotado y con fundamento claro como cambio reciente en la dinámica familiar que requiera contacto eventual; enfermedad grave de un familiar directo, traslado reciente o trayectos inseguros; citación judicial, medida de protección o acompañamiento institucional. Debe solicitarse mediante entrevista con Inspectoría y autorización escrita de Rectoría.

4.- Procedimiento ante incumplimientos

- Las medidas son graduales y formativas:
 - Primera transgresión: registro en hoja de vida, medida formativa y aviso al apoderado.
 - Segunda transgresión: retiro del dispositivo, devolución solo al apoderado y firma de compromiso.
 - Tercera transgresión: suspensión temporal del derecho a portar dispositivo y reunión con Inspectoría /Convivencia.
 - Cuarta transgresión: evaluación del caso para posibles derivaciones externas.

- Transgresiones graves: se aplicarán las sanciones del Reglamento Interno (grabaciones sin consentimiento, ciberacoso, difusión de contenido inapropiado, etc.).

5.- Uso de dispositivos móviles por parte de madres, padres y apoderados

- Los apoderados solo podrán utilizar dispositivos móviles en ceremonias y actividades institucionales previamente autorizadas por Rectoría.
- No está permitido el uso de celulares en reuniones de apoderados, entrevistas, convivencias de curso ni en espacios escolares.
- Durante la jornada escolar, los apoderados no deben contactar directamente a los estudiantes, ya que estos no pueden recibir mensajes ni llamadas.
- Toda comunicación debe realizarse por los canales oficiales del establecimiento.

6. Canales oficiales de comunicación

- Teléfono del colegio: 9 3393 8419
- Correo institucional: contacto@colegiolosleones.cl
- El profesor jefe informará los correos electrónicos de los docentes del curso y de los estamentos correspondientes.
- Ante cualquier situación urgente, el contacto debe realizarse directamente con Inspectoría o Secretaría, quienes gestionarán la comunicación con el estudiante.